CONTRATO Nº 4

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 7/2021

CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 25 días del mes de mayo de 2021, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ** con Cédula de Identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado Nº 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 782.811, en carácter de Representante Legal de la **firma PROVEEDORA YPOA** con RUC Nº 782811-0 y domicilio legal en la calle Primavera N° 550 c/ Porvenir de la Ciudad de San Lorenzo - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para el Mantenimiento de Edificio para Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación al Mantenimiento de Edificio para Casa Matriz y Filiales; para la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en la Carta Invitación. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes: El presente Contrato.

a) Carta de Invitación.
b) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
c) La Oferta.
d) La Orden de Servicio.
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
f) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA
DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica. ----------

CLÁUSULA CUARTA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 396498. ----------

CLÁUSULA QUINTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 7/2021 "Mantenimiento de Edificio para Casa Matriz y Filiales"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 1 de fecha 5 de mayo de 2021. ----------

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer en la modalidad de Contrato Cerrado, a favor de la firma **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez,** por un monto total de **Gs 115.060.000 (Guaraníes ciento quince millones sesenta mil)** correspondiente al ejercicio fiscal 2021; conforme al siguiente detalle:

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

Ítem	Descripción del Trabajo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Pintura de Exteriores	Metros Cuadrados	4.000	15.120	60.480.000
2	Reparación de Techo	Metros Cuadrados	500	71.400	35.700.000
3	Restauración o Reparación de Pisos	Metros Cuadrados	320	59.000	18.880.000
Precio Total IVA Incluido					**115.060.000**

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------

El precio señalado en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta Invitación de la CD Nº 7/2021 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de la factura, previa conformidad de la Dependencia encargada del control y fiscalización (Departamento de Tesorería). Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) conforme a la oferta presentada. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,5 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEPTIMA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/PRESTACION DE SERVICIO:
8.1 LUGAR DE RECEPCION: Los servicios solicitados, deberán ser realizados en la Facultad de Ciencias Económicas Casa Matriz, sito Mcal Estigarribia Km 11 Campus Universitario – San Lorenzo, previa emisión de la orden de servicio por parte de la Facultad

8.2 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas, así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA NOVENA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La Administración del Contrato estará a cargo de la Sección de Gestión de Contratos – Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.

CLÁUSULA DECIMA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y

PROVEEDORA Y POA
DE IDALGO ALVARENGA NUNEZ
Tel.: (021) 590 92
San Lorenzo - Paraguay

pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de 05 (cinco) días calendario para pronunciarse. ----------

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días. ----------

b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

c) Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

PROVEEDORA YPOA
DE HIDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

Sr. IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Representante Legal
PROVEEDORA YPOA.

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Tel.: (021) 990 922
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY